

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 826 -2023-MPH/GM

Huancayo; **28 NOV. 2023**

VISTOS:

El Informe N° 086-2023-MPH/GA de fecha 27 de noviembre del 2023 de la Gerencia de Administración e Informe N° 1527-2023-MPH/GA-SGA de fecha 27 de noviembre del 2023 de la Sub Gerencia de Abastecimientos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2023 establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección para efectuar Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas y Selección de Consultores Individuales en las entidades del sector público comprendidas en el artículo 3° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)".

Que, el artículo 44° del Reglamento antes señalado, establece en el numeral 44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.* Así mismo el numeral 44.5 del mismo artículo precisa: *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 556-2023-MPH/GM de fecha 10 de Agosto de 2023, resuelve en su artículo primero **Recomponer el Comité de Selección** para conducir los Procedimientos de Selección de **Adjudicación Simplificada N° 013-2023-MPH/CS** para la **ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR DE 2.1 GHZ PARA LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, consignando entre sus integrantes como Segundo Miembro Titular al Sr. Giovanni Mesías Poma Huamán

Que, con Informe N° 1527-2023-MPH/GA-SGA de fecha 27 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Abastecimientos comunica que habiendo renunciado el Sr. Giovanni Mesías Poma Huamán, resultando necesario la recomposición del Comité de Selección y que con la finalidad de proseguir con el procedimiento de selección programado y que este sea atendido oportunamente, mediante Informe N° 086-2023-MPH/GA de fecha 27 de noviembre del 2023 la Gerencia de Administración, solicita la recomposición del Comité de selección, que se encargará de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento de selección según propuesta formulada por la Sub Gerencia de



Abastecimiento; el mismo que será designado de acuerdo a la conformación establecida en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de facultades conferidas por el Titular de la Entidad, en materia de Contrataciones del Estado establecidas en el literal b) del numeral 3.5) del Artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A de fecha 13 de setiembre de 2023, y de acuerdo a las disposiciones fundadas en la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMPONER el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para conducir los Procedimientos de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-MPH/CS** para la **ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR DE 2.1 GHZ PARA LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, conformado de la siguiente manera:

TITULARES

Apellidos y Nombres	DNI N°	Cargo	Correo Electrónico	Unidad Orgánica	Vínculo laboral
Ing. Jose Carlos Cuba Castillo	42557683	Presidente	jcuba@munihuancayo.gob.pe	Sub Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación	Decreto Legislativo N° 276
CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari	46250674	Primer Miembro	mochoadraj@gmail.com	Sub Gerente de Abastecimientos	Decreto Legislativo N° 276
Saúl Casiano Peñaloza Garcia	76549665	Segundo Miembro	spgarcia180@gmail.com	Especialista en contrataciones	Locación de Servicios

SUPLENTE

Apellidos y Nombres	DNI N°	Cargo	Correo Electrónico	Unidad Orgánica	Vínculo laboral
Walter Freddy Mendoza Coz	19827619	Presidente	fwayos_3@hotmail.com	Sub Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación	Decreto Legislativo N° 728
Osler Arturo Armas Armas	20021286	Primer Miembro	aarmas@munihuancayo.gob.pe	Coordinador SIGA	Decreto Legislativo N° 728
Frank Jhenery Lopez Leiva	46206330	Segundo Miembro	flopez@munihuancayo.gob.pe	Sub Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación	Decreto Legislativo N° 1057- CAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, así como a los órganos internos correspondientes de la Entidad de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Hanns S. De la Vega Olivera
GERENTE MUNICIPAL

